

GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4732

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MODIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA N° 32/2024, SALA DE DECISIÓN 005, RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2022-00051-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ"**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION DE BOLIVAR**  
**De conformidad con las facultades delegadas mediante Decreto No. 06 de 02 de enero de 2024, lo dispuesto en el Decreto 265 de 2025 y**

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante ordenanza 34 del 25 de abril de 2013, la Asamblea Departamental autorizó al Gobernador de Bolívar iniciar un programa de saneamiento fiscal y financiero, con el objeto de restablecer la solidez económica y financiera del Departamento.

Que mediante Decreto 321 de junio 24 de 2013, se da inicio al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero autorizado por la Ordenanza 34 de 2013, conforme a los parámetros fijados a los límites de gastos de la ley 617 de 2000, el mencionado decreto contiene las obligaciones del Departamento, políticas para el reconocimiento y pago de acreencias, procedimiento para el pago de incumplimientos y demás conceptos requeridos para tal efecto; y la matriz respectiva contentiva de las acciones para su ejecución.

Que mediante Ordenanza 143 el 09 de diciembre de 2015, la Asamblea Departamental ordena al Gobernador de Bolívar a prorrogar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Departamento de Bolívar, en virtud del cual la Gobernación del Departamento, ha expedido los siguientes decretos que reglamentan la ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las respectivas vigencias así: Decretos No. 70 de 2016, el No. 52 de 2017, el No. 07 de 2018, No. 32 de 2019, No. 66 de 2020, No. 145 de 2021, No. 214 de 2022, No. 117 de 2023, No. 214 y 618 de 2024 y No. 265 de 2025.

Que el Anexo No. 1 del Decreto 265 de 2025, en el cual se establece el procedimiento para el pago de las obligaciones existentes en el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, con relación a la prelación de turnos, dispone que se exceptuarán del listado de acreencias y por ende serán atendidas prioritariamente, las decisiones proferidas dentro de un trámite de tutela con el fin de garantizar la protección de derechos fundamentales protegidos por el Juez

Página 1 de 8 



Caracas, Venezuela, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2025.  
Teléfono: 0212-941.4444

www.gob.bv.gub.ve



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4732

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MODIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA N° 32/2024, SALA DE DECISIÓN 005, RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2022-00051-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ"**

Constitucional, las conciliaciones, acuerdos de pago, acuerdos de transacción, en los cuales los acreedores otorguen condonaciones a favor de la entidad territorial o cualquier tipo de descuento.

Que el señor **ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, a través de apoderado judicial, presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Fiduprevisora S.A. y Departamento de Bolívar, con el fin que se declare la nulidad del acto ficto presunto configurado el día 26 de julio de 2021, producto que el departamento de Bolívar, negó el reconocimiento de la sanción moratoria consagrada en el artículo 5 de la ley 1071 de 2006.

Así mismo solicitó la nulidad del oficio No. 20211091165781 del 25 de mayo de 2021, a través del cual la Fiduciaria la Previsora S.A., da respuesta negativa al reconocimiento de la sanción moratoria consagrada en el artículo 5 de la ley 1071 de 2006.

Como consecuencia de lo anterior, solicitó el reconocimiento, liquidación y pago de la sanción moratoria establecida en el artículo 5 de la ley 1071 de 2006 por no haber cancelado a tiempo las cesantías reconocidas en Resolución 4508 del 20 de noviembre de 2019, desde el 28 de enero de 2020 hasta la fecha en que se efectuó el pago, 22 de febrero de 2021.

Que el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en sentencia de fecha 25 de septiembre de 2023 radicado 13-001-33-33-007-2022-00051-00, resolvió:

(...)

**PRIMERO:** DECLARAR la configuración del acto ficto presunto negativo derivado de la no contestación a la petición radicada por el señor **ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.020.452, el día 26 de abril de 2021, por pago tardío de sus cesantías parciales.

**SEGUNDO:** DECLARAR la nulidad del acto ficto derivado de la no contestación de la petición radicada el 26 de abril de 2021, mediante el cual se negó el

Página 2 de 8



Vía Cartagena - Turbaco, Km 3 - Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4732

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MODIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA N° 32/2024, SALA DE DECISIÓN 005, RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2022-00051-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ"**

*reconocimiento y pago de la sanción moratoria por pago tardío de las cesantías parciales del señor ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.020.452.*

**TERCERO:** Como consecuencia de la declaración anterior y a título de restablecimiento del derecho, **CONDENAR** al DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, al pago de la suma de \$41.268.779, a título de la sanción moratoria prevista en la ley 1071 de 2006, a favor del señor ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.020.452, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO:** DENEGAR las demás pretensiones de la demanda.

**QUINTO:** No condenar en costas a la parte demandada.

**SEXTO:** La entidad demandada Departamento de Bolívar deberá cumplir esta decisión en los términos de los artículos 192 a 195 del CPACA.

**SÉPTIMO:** Ejecutoriada esta sentencia, expídase copia autentica para su cumplimiento y archívese el expediente.

**OCTAVO:** Comunicar a las partes de este proceso que todas las actuaciones que se adelanten en este trámite se surtirán por medio electrónicos, dejando disponible la utilización del correo electrónico de esta unidad judicial para sus efectos, el email es [admin07cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin07cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co).

(...)

Que mediante sentencia de segunda instancia de 22 de marzo de 2024, el Tribunal Administrativo de Bolívar sentencia No. 32/2024 Sala de Decisión No.005, radicado 13-001-33-33-007-2022-00051-01, se pronunció sobre el recurso de apelación presentado por el Departamento de Bolívar, resolviendo:

(...)

**PRIMERO:** Modificar el numeral tercero de la sentencia de 25 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena, a la cual quedará así:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4732

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MODIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA N° 32/2024, SALA DE DECISIÓN 005, RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2022-00051-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ"**

**"TERCERO:** Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, condenar al Departamento de Bolívar y a la Nación - Ministerio de Educación Nacional -Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a reconocer el pago de la sanción moratoria prevista en la ley 1071 de 2006 a favor del señor Armando de la Rosa Rodríguez, correspondiente a un día de salario por cada día de retardo desde el 30 de enero de 2020 hasta el 12 de febrero de 2021, teniendo en cuenta para ello que el último salario básico devengado por el demandante.

El Departamento de Bolívar deberá pagar la sanción moratoria desde que comenzó a causarse (30/01/2020) hasta el vencimiento de los 45 días siguientes a la radicación ante el FOMAG de la resolución que reconoció y ordenó el pago de las cesantías.

El FOMAG será responsable del pago de la sanción originada desde el vencimiento del lapso anterior a su pago efectivo (12 de febrero de 2021)".

**SEGUNDO:** Confirmar en todo lo demás la sentencia apelada

**TERCERO:** Sin costas en segunda instancia.

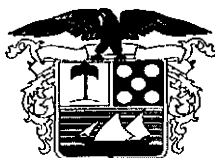
**CUARTO:** Una vez ejecutoriada la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de Origen y déjense las constancias de rigor en el sistema de gestión judicial SAMAI.

(...)

Que de acuerdo con la certificación de 08 de octubre de 2024, suscrita por la secretaria del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Cartagena, las decisiones judiciales se encuentran debidamente ejecutoriadas el día 05 de agosto de 2024.

Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2024, la Dirección de Defensa Judicial, remitió a Secretaria de Hacienda Departamental, la solicitud de cumplimiento presentada por el apoderado judicial del demandante ante el Departamento de Bolívar el 2 de diciembre de 2024.





GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General  
**4732**

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MODIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA N° 32/2024, SALA DE DECISIÓN 005, RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2022-00051-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ"**

Que, mediante oficio GOBOL-25-036432 de 3 de julio de 2025, la secretaria de hacienda solicitó certificación del pago de la sentencia judicial a favor del demandante a la Dirección Financiera de Tesorería.

Que así mismo, mediante oficio GOBOL-25-046544 de 12 de agosto de 2025 solicitó información y/o documentación a la Secretaría de Educación departamental para el cumplimiento de la sentencia judicial a favor del demandante.

Que de acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental mediante oficio GOBOL-25-051965 de 03 de septiembre de 2025, procedió a enviar copia de la Resolución No. 4508 del 20/11/2019 mediante la cual le fueron reconocidas las cesantías parciales al señor De La Rosa Rodríguez; copia de los desprendibles de nómina de los meses enero de 2020 y febrero de 2021 y del documento de traslado al FOMAG de la resolución 4508 de 2019.

Que la Dirección Financiera de Tesorería mediante oficio GOBOL-25-045530, certificó que no existen pagos a favor de ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.73.020.452 por los conceptos relacionados en el presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la información remitida por la Secretaría de Educación, el Director Financiero de Contabilidad, mediante oficio GOBOL-25-061801 de 09 de octubre de 2025, realizó la liquidación de la condena judicial a favor del señor ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 73.020.452, por los conceptos que se detallan a continuación:

Causación de la Mora para el Departamento de Bolívar	30/01/2020 al 30/03/2020
Días de Mora	<b>61</b>
A.B. 2020 Copia Desprendible de nómina de Enero 1 a 31/2020	<b>\$3.266.658,00</b>
A.B. Diaria	<b>\$108.888,60</b>
Sanción Moratoria A.B. Diaria * días de Mora	<b>\$6.642.204,60</b>

Página 5 de 8





GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

4732

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MODIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA N° 32/2024, SALA DE DECISIÓN 005, RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2022-00051-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ"**

Intereses de mora de 6/8/2024 al 5/11/2024 tasa 26,17% E.A.	\$428.613,27
Intereses de mora de 2/12/2024 al 30/11/2025 tasa 22,99% E.A.	\$1.518.675,48
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$8.589.493,35</b>

Que, para amparar el pago de esta obligación, la Dirección Financiera de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 624 de fecha 29 de mayo de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.1.7.05.03-0192 "Pago de déficit fiscal del pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero".

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General de la Gobernación del Departamento de Bolívar,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cartagena de fecha 25 de septiembre de 2023, modificada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Bolívar el 22 de marzo de 2024 radicado 13-001-33-33-007-2022-00051-01 dentro del Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, a favor de **ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.020.452, por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS m/I (\$8.589.493,35)**, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el pago de la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS m/I (\$8.589.493,35)**, a favor de **ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.020.452, en cumplimiento de las decisiones judiciales indicadas en el numeral primero del presente acto administrativo, discriminados así:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General  
4732

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MODIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA N° 32/2024, SALA DE DECISIÓN 005, RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2022-00051-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ"**

Causación de la Mora para el Departamento de Bolívar	30/01/2020 al 30/03/2020
Días de Mora	61
A.B. 2020 Copia Desprendible de nómina de Enero 1 a 31/2020	\$3.266.658,00
A.B. Diaria	\$108.888,60
Sanción Moratoria A.B. Diaria * días de Mora	\$ 6.642.204,60
Intereses de mora de 6/8/2024 al 5/11/2024 tasa 26,17% E.A.	\$ 428.613,27
Intereses de mora de 2/12/2024 al 30/11/2025 tasa 22,99% E.A.	\$ 1.518.675,48
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 8.589.493,35</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La suma ordenada a pagar en el artículo anterior, se girará a nombre de **ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.020.452 en calidad de demandante, en la **cuenta de ahorros No. 0808015077** del **Banco BBVA**, de la cual es titular, de conformidad con la instrucción de pago remitida por el apoderado judicial del demandante, doctor Yohan Reyes Rosas, mediante correo electrónico 01 de julio de 2025 remitido a la Secretaría de Hacienda Departamental.

**Parágrafo:** Las sumas de dinero objeto de pago, estarán sujetas a las retenciones y/o deducciones de ley a las que haya lugar.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar del contenido de esta resolución **ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.020.452, a través del correo electrónico [armandis62@gmail.com](mailto:armandis62@gmail.com) y a **YOHAN ALBERTO REYES ROSAS** en calidad de apoderado, a través del correo electrónico [roaortizabogados@gmail.com](mailto:roaortizabogados@gmail.com), haciéndole entrega de copia auténtica, íntegra y gratuita de la misma, de acuerdo con lo indicado en el artículo No. 67 y subsiguientes del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a la Dirección Financiera de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, realizar los trámites presupuestales, contables y de tesorería pertinentes para la realización del pago ordenado.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para su conocimiento y fines pertinentes, envíese copia de este acto administrativo a la Secretaría de Educación quien deberá comunicar al FOMAG sobre el cumplimiento de esta decisión. Así mismo se remitirá copia a la Secretaría de Hacienda Departamental.

Página 7 de 8





GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 4732 de 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL PROFERIDA POR EL JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, MODIFICADA EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR SENTENCIA N° 32/2024, SALA DE DECISIÓN 005, RADICADO NO. 13-001-33-33-007-2022-00051-01 DENTRO DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, A FAVOR DE ARMANDO DE LA ROSA RODRÍGUEZ"**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CPACA.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 de diciembre 2025

Dado en Turbaco a los,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIANA ISABEL SOLANO CHAR**  
Secretaria General  
Gobernación de Bolívar

Proyectó: Mara López Peinado - Abogada Externa de Secretaría de Hacienda  
Revisó: Nohemí Pérez - Abogada Externa Secretaría de Hacienda  
Aprobó: Dra. Lanny Quintero Jaraba - Secretaria de Hacienda  
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos administrativos y Personería Jurídica  
Aprobó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico  
Vo. Bo. Jorge Benavides Machado - Asesor de Despacho - Secretaría General

Página 8 de 8



Via Cartagena - Turbaco - km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: cartat@turbo.net.co - turbo.gov.co - www.bolivar.gov.co